



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

04 JUL 2014

PROYECTO NRO.

614-14

DESCRIPCION SINTETICA: DEROGAR ORDENANZA N° 2013-CM-10

ANTECEDENTES

Ordenanza 1932-CM-09.  
Ordenanza 2013- CM-10

FUNDAMENTOS

Por medio de la Ordenanza 1932-CM-09 el Municipio adhirió a los decretos 178/91; 927/6 y 414/98 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, plexo normativo que dispone que toda contratación de seguros que realice la administración pública central, organismos autárquicos, desconcentrados, descentralizados, empresas del Estado y cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo provincial debe realizarse con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

En su virtud, a través de los correspondientes actos administrativos el Departamento Ejecutivo del Municipio contrató con la firma mencionada los Seguros Generales de la comuna y las coberturas de riesgos laborales inherentes a sus agentes y funcionarios.

A su vez, mediante la sanción de la Ordenanza 2013 CM 10 el Departamento Deliberante autorizó a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a descontar automáticamente de los fondos que en concepto de coparticipación le corresponden a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el importe que mensualmente deba abonar el Municipio a la mencionada aseguradora por contrataciones formuladas en los términos de la Ordenanza 1932-CM-09 y hasta tanto dure la contratación.

Dicho sistema se estableció para evitar que el Municipio incurriese en situaciones de mora en el pago de tan trascendentes coberturas.

Aún cuando la finalidad apuntada resulta incuestionable, lo cierto es que la experiencia acumulada desde la sanción de la Ordenanza 2013 CM 10 a la fecha, lleva a concluir que tal sistema de descuento automático ha dado lugar a la desidia de la compañía de seguros en orden a cumplir en tiempo y forma con las prestaciones a su cargo, pues con prescindencia de ello sabe garantizado el cobro de las primas que le abona el Municipio.

De tal modo, se verifica que el sistema establecido por la Ordenanza N° 2310-CM-10 ha contribuido a situaciones de irregularidad manifiesta en perjuicio del Municipio, al punto de registrarse en cabeza de Horizonte cuantiosa deuda económica aún no determinada en relación a todos los períodos que la integran (2009/2014), pero que en lo que respecta al período 01/2013 a 02/2014 asciende a una suma aproximada de \$ 3.700.000 (pesos tres millones setecientos mil).

Asimismo, se ha detectado por el Departamento Ejecutivo que dicho sistema automático de pago instrumentado a favor de la Aseguradora, dificulta y complejiza el control del Municipio sobre los importes que efectivamente deben ser abonados en concepto de seguros de bienes generales y de personas, dado que no hay preocupación alguna por parte de Horizonte en

Odr. PEREZ GALINSKI RODOLFO GUILLERMO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

orden a presentar liquidaciones periódicas reflejando claramente los conceptos, períodos y montos correspondientes.

Como consecuencia del cuadro fáctico verificado y en aras de instrumentar el cese inmediato de situaciones perjudiciales para el erario público municipal, se impone dejar sin efecto el sistema de pago por descuento automático y establecer que las sumas que deban cancelarse mensualmente a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. con motivo de las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932 CM 09, deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía, y abonadas por el Municipio emitiéndose la respectiva Orden de Pago Mensual desde la Dirección de Contaduría General del Municipio.

Por otra parte, en aras de viabilizar mayores alternativas de solución al cobro por el Municipio de las deudas contraídas por la Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A, devengadas y/o a devengarse en lo sucesivo, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a compensar deudas y créditos recíprocos con la mencionada aseguradora.

AUTOR: Daniel Natapof en su carácter de Secretario de Gobierno a cargo del despacho de Intendencia.

COLABORADORES: Secretaria de Hacienda y Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo.

El proyecto original N° \_\_\_\_\_, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se deroga la Ordenanza 2013 CM 10.

Art. 2º) Se establece que las sumas que deban abonarse a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. en concepto de las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932 CM 09, deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía, y abonadas por el Municipio emitiéndose la respectiva Orden de Pago Mensual desde la Dirección de Contaduría General.

Art. 3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a compensar deudas y créditos recíprocos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Cdr. PEREZ GALINDEZ RODOLFO GUILERMO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche  
AL DESPACHO INTENDENTE

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”